JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 23 de mayo de 2023

Los abogados DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ y RAÚL ANTONIO RAMÍREZ CAMPOS partidores designados, presentaron a consideración la partición y adjudicación, dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL subsecuente a la Sentencia de Declaración de la Existencia de La Unión Marital de Hecho, proferida.

Del estudio de la partición y adjudicación, se concluye que ésta fue realizada con observancia de las normas para el caso previstas y las especificaciones de los inventarios y avalúos ya en firme, siendo del caso impartirle aprobación.

Luego, sin necesidad de otras consideraciones se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

SENTENCIA N° 036

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación, así como de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada (Caldas), en los folios de matrícula inmobiliaria No. 106-23599 y 106-19237, Ficha catastral No. 000100000003015350000000 2.

Se ordenará igualmente la inscripción de esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora ANA ELVIA OCAMPO y del señor ROBERTO ALONSO VANEGAS, en la Notaria Única de Victoria, Caldas. Así mismo, inscríbase este fallo en el libro de varios de la oficina correspondiente, para lo cual por la secretaría se expedirán las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos

De conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, líbrense los oficios pertinentes y a costa de los interesados se anexará fotocopia de esta providencia.

Se le Comunicará la decisión tomada por este Despacho a La Secretaria Administrativa y Financiera de este Municipio para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar en todas sus partes, el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL de los señores ANA ELVIA OCAMPO identificada con c.c. No. 25.219.174 y ROBERTO ALONSO VANEGAS identificado con c.c. No. 4.595.521.

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación, de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada (Caldas) en los folios de matrícula inmobiliaria No. 106-23599 y 106-19237, Ficha catastral No. 000100000003015350000000 2. Librar la comunicación correspondiente.

TERCERO. Inscribir esta sentencia en los registros civiles de nacimiento de la señora ANA ELVIA OCAMPO y del señor ROBERTO ALONSO VANEGAS, en la Notaria Única de Victoria, Caldas. Inscribirla también en el libro de varios de la oficina correspondiente. Expedir por la Secretaría las fotocopias auténticas necesarias y los oficios respectivos, de conformidad con lo prescrito por la Ley 1260 de 1970, a costa de los interesados.

CUARTO. Ordenar la expedición de fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

**QUINTO.** Comunicar la decisión tomada por este despacho a La Secretaria Administrativa y Financiera de este municipio para los fines pertinentes.

**SEXTO**. Disponer a costa de los interesados, la protocolización del expediente.

**SÉPTIMO.** ARCHIVAR el expediente previo su desanotación.

**OCTAVO.** Notificar esta decisión al Defensor de Familia y al personero Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 092 del 24 de mayo de 2023

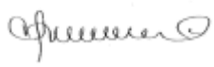

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**
Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de mayo de 2023**. El día 29 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.